

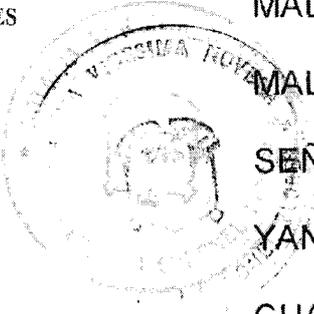
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



Nº 0091

DEL CANTON
GUAYAQUIL

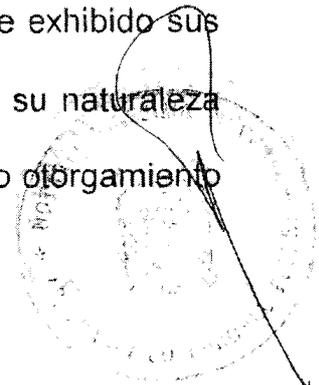
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES



CESION DE PARTICIPACIONES QUE
OTORGAN LOS SEÑORES RAMON
MALDONADO NUÑEZ Y MARIA
MALDONADO NUÑEZ, A FAVOR DE LA
SEÑORA GLORIA ANGELICA NUÑEZ
YÁNEZ.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy seis de enero del dos mil seis, ante mi **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores **RAMON MALDONADO NUÑEZ**, debidamente representada por su apoderada **GLORIA ANGELICA NUÑEZ YÁNEZ**, quien también comparece por sus propios derechos, de estado civil viuda, ejecutiva, y **MARIA MALDONADO NUÑEZ**, soltera, ingeniera, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ley, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, bien instruidos en su naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento



proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y por los que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvese incorporar en el registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual consten las cesiones de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada INDUSTRIAL INMOBILIARIA RAMALDO CIA. LTDA., contenidas en el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración a este instrumento público las siguientes personas, todas por sus propios y personales derechos, y por los derechos que representa de una, todos ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil: a) RAMON MALDONADO NÚÑEZ, debidamente representada por su apoderada GLORIA ANGELICA NÚÑEZ YÁNEZ, en calidad de CEDENTE; b) Ingeniera MARIA MALDONADO NUÑEZ, en calidad de CEDENTE; y c) GLORIA ANGELICA NUÑEZ YÁNEZ en calidad de CESIONARIA.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Industrial INMOBILIARIA RAMALDO CIA. LTDA., se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario trigésimo

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

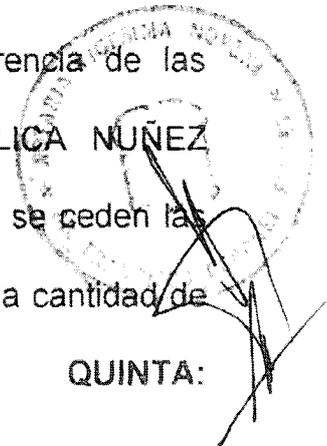


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

de! Cantón Guayaquil, el siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho y fue inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve. **TERCERA:**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con el consentimiento unánime del capital social, otorgado en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el diecisiete de Diciembre del dos mil cinco, se realiza, por medio de este instrumento, la siguiente transferencia de participaciones: a) El señor RAMON MALDONADO NUÑEZ propietario de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por intermedio de su apoderada GLORIA NUÑEZ VIUDA DE YÁNEZ, realiza la transferencia de las mismas a favor de la señora GLORIA ANGELICA NUÑEZ YÁNEZ. B) La señora MARIA MALDONADO NUÑEZ, propietaria de dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, realiza la transferencia de las mismas a favor de la señora GLORIA ANGELICA NUÑEZ YÁNEZ. **CUARTA: PRECIO.-** El precio por el cual se ceden las acciones es el valor nominal de las mismas o sea la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES. **QUINTA:**



PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO.- Con la cesión anotada anteriormente, los señores RAMON MALDONADO NUÑEZ Y MARIA MALDONADO NUÑEZ dejan de ser socios de la compañía Industrial INMOBILIARIA RAMALDO CIA. LTDA..-

SEXTA: ANULACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de la cesión constante en esta escritura, los respectivos certificados de aportación quedan anulados, debiéndose emitir en su lugar los nuevos certificados, los cuales serán entregados a sus respectivos dueños.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Industrial Inmobiliaria RAMALDO CIA. LTDA., para los efectos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia jurídica de esta escritura pública y de todas las convenciones y declaraciones que ella contiene.

Firmado (ilegible) Abogada DOLORES MALDONADO NUÑEZ.

Registro número cuatro siete uno nueve Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 No. 090194392-1

A DE CIUDADANIA
 NIA RESURRECCION MALDONADO NUÑEZ
 DE MARZO DE 1964
 FIL GUAYAS
 7 203 5170
 NL GUAYAS 11.064



[Signature]

ECUATORIANA
 SOLERA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 NACION MALDONADO
 GLORIA NUÑEZ
 QUIL 26 DEDIC 86 N.M.
 INDEFINITA
 D 108045
[Signature]
 FOLIO DE REGISTRO



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0907868004

MALDONADO NÚÑEZ DOLORES BEATRIZ

06 AGOSTO 1952

GUAYAS/GUAYAGUILLO/CAÑO ZCANO

17/11/01 1035

GUAYAS/GUAYAGUILLO/CAÑO ZCANO

CAÑO ZCANO 62

Ramon Maldonado

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0907868004

MALDONADO NÚÑEZ DOLORES BEATRIZ

06 AGOSTO 1952

GUAYAS/GUAYAGUILLO/CAÑO ZCANO

17/11/01 1035

GUAYAS/GUAYAGUILLO/CAÑO ZCANO

CAÑO ZCANO 62

375224

Ramon Maldonado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECUNDARIAS 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

MALDONADO NÚÑEZ DOLORES BEATRIZ

GUAYAS/GUAYAGUILLO/CAÑO ZCANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090037848

NÚÑEZ YANEZ CARLOS ANSELMO

06 ENERO 1952

LOJA/MACARA/MACARA

001-00000000

LOJA/MACARA/MACARA

Ramon Maldonado

EQUATORIANA *****

CIUDADANÍA No. 090037848

RAMON MALDONADO

QUEHACER DOMESTICO

CARLOS NÚÑEZ

ROSA RIVERA

06 ENERO 1952

LOJA/MACARA/MACARA

001-00000000

LOJA/MACARA/MACARA

Ramon Maldonado

Ramon Maldonado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 090894392-1 0173-26

MALDONADO NUNEZ MARIA RESURRECCION
 QUAYAS QUAYAQUI
 ROCAFUERTE
 DUPLICADO USD: 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE QUAYAS 000539

0256471 05/12/2007 10:35:32

EN FIDELIDAD A LA VERDAD DEL ORIGINAL
 y en conformidad con el artículo 10 de la
 Normativa de la Ley Notarial Orgánica, Decreto
 1000 de 2002, se copia a continuación el
 extracto del documento que se me exhibió, en
 Guayaquil, a los días 05 de Diciembre de 2007.



~~[Signature]
 Notario
 V. O. S.~~

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL INMOBILIARIA RAMALDO CIA. LTDA.

LUGAR, FECHA Y HORA: Guayaquil, 1 de Julio del 2004, a las 11h00, en el inmueble ubicado en Ayacucho #732 y Lorenzo de Garaycoa, mezanine .

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Industrial Inmobiliaria Ramaldo Cia. Ltda.

PRESIDENTE DE LA JUNTA: María Maldonado Núñez.

SECRETARIA DE LA JUNTA: Sra. Gloria Núñez Vda. de Maldonado.

ASISTENTES A LA JUNTA: a) Ing. Ramón Maldonado Núñez, representado por su apoderada, Gloria Núñez Yánez, como propietario de 19.446 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de un mil sucres cada una, equivalentes actualmente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$0.04).

b) Sra. Gloria Núñez Yánez, por sus propios derechos, como propietaria de 2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de Un mil sucres cada una, equivalentes actualmente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$0.04).

c) Ing. María Maldonado Núñez, como propietaria de 2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de Un Mil sucres cada una, equivalentes actualmente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$0.04).

CONSENTIMIENTO PARA CONSTITUIRSE UNA JUNTA GENERAL UNIVERSAL:

Los socios por unanimidad deciden constituirse en Junta general por lo que queda salvado el requisito de previa convocatoria.

ORDEN DEL DIA: a) Conocer el deseo del Ing. Ramón Maldonado Núñez de ceder todas sus participaciones en favor de la socia Gloria Núñez Yánez Vda. de Maldonado al valor nominal y la concesión de la respectiva autorización;

b) Conocer el deseo de la socia de la compañía María Maldonado Núñez de ceder de todas sus participaciones a favor de la socia Gloria Núñez Yánez Vda. de Maldonado al valor nominal y dar la respectiva autorización para ello; y,

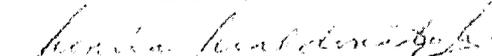
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.- Los socios por unanimidad la aprueban.

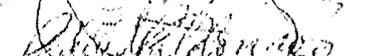
DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES: Los socios por unanimidad luego de deliberar, resuelven autorizar a los socios Ing. Ramón Maldonado y Ing. María Maldonado para que efectúen las cesiones en favor de la socia GLORIA NÚÑEZ VDA. DE MALDONADO y conceden autorización a ésta última para que firmen por ellos la respectiva escritura de cesión y para que realice todos los trámites pertinentes para la validez de las cesiones.

APROBACIÓN DEL ACTA: Los socios por unanimidad, resuelven aprobar el texto de la presente Acta.

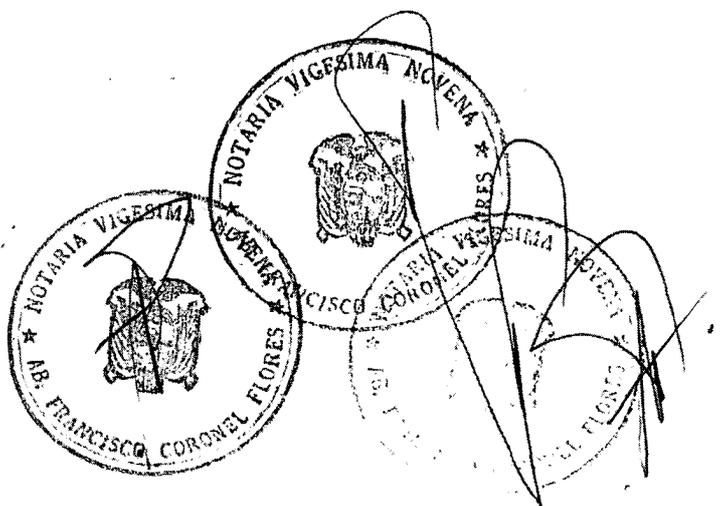
HORA EN QUE CONCLUYE LA JUNTA: A las 12h00.


MARÍA MALDONADO NÚÑEZ
PRESIDENTE


MARÍA MALDONADO NÚÑEZ


E. RAMÓN MALDONADO NÚÑEZ
GLORIA NÚÑEZ YÁNEZ


GLORIA NÚÑEZ YÁNEZ



9 358361

POR \$ ~~14700~~

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de

Ramón Maldonado

suma de

dos mil quinientos

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$

Guayaquil

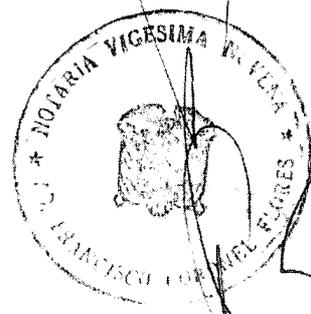
Notaria

2

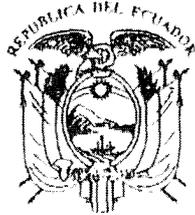
Orden No.

392082

EL COLECTOR



REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

C U A R T A

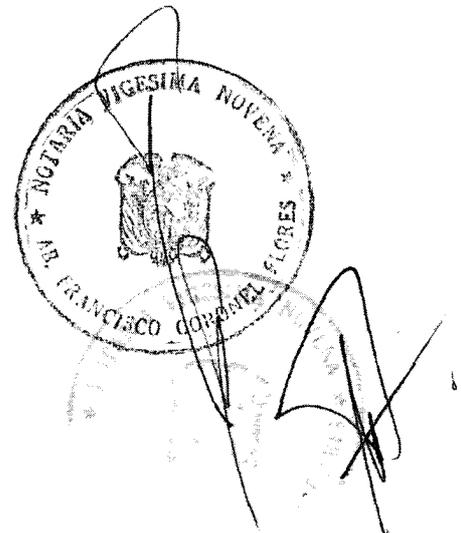
COPIA DE LA ESCRITURA DE

PODER GENERAL I PROCURACION JUDICIAL A FAVOR DE LA
SEÑORA GLORIA ANGELICA NUÑEZ YANEZ DE MALDONADO
POR EL SEÑOR RAMON OCTAVIO MALDONADO NUÑEZ.

AB. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO

Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios

**Edificio Gran Pasaje
Piso 1 Oficina 102
PBX: 2306338**



MATRIZ I

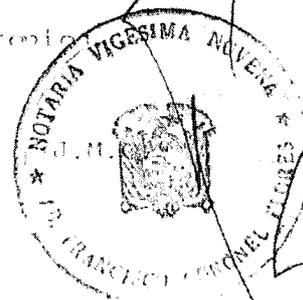


1 ESCRITURA NUMERO: 485/RB. -
2 PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL A FAVOR DE
3 SEÑORA GLORIA ANGELICA NUÑEZ YANEZ DE MALDONADO POR
4 EL SEÑOR RAMON OCTAVIO MALDONADO NUÑEZ,
5 CUANTIA: INDETERMINADA.

6 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día
8 treinta de Junio de mil novecientos ochenta y
9 ocho, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado,
10 Notario de este Cantón, comparece: el señor RAMON

Gratu
lo:
ador

11 OCTAVIO MALDONADO NUÑEZ, quien declara ser
12 ecuatoriano, soltero, estudiante y domiciliado en
13 esta ciudad; mayor de edad, capaz para obligarse y
14 contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que
15 me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura
16 pública de poder general y procuración judicial, sobre
17 cuyo objeto y resultados está bien instruido y a lo
18 que procede de una manera libre y espontánea; para que
19 la autorice me presenta la minuta que dice así:
20 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar el siguiente poder
21 general y procuración judicial que se contiene en
22 las siguientes cláusulas: PRIMERA: Yo, RAMON
23 OCTAVIO MALDONADO NUÑEZ, confiero poder general y
24 procuración judicial, a favor de mi madre señora
25 GLORIA ANGELICA NUÑEZ YANEZ DE MALDONADO, para que
26 intervenga en mi nombre y representación sin
27 limitación ni reserva alguna, en todos los actos y
28 contratos relacionados con mis bienes propios



4708

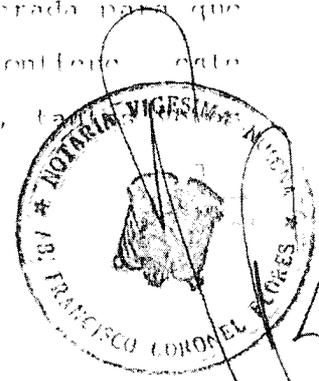


señera GLORIA ANGELICA NUÑEZ YANEZ DE HALDONADO,
 como mi procuradora judicial para que me represente ante
 todas las autoridades civiles, penales, de inquilinato,
 tributarias, administrativas, de lo contencioso,
 etcétera, del Ecuador, pudiendo en consecuencia,
 presentar toda clase de escritos, solicitudes,
 reclamos, demandas y tercerías, contestar las que se
 propongan contra mí, asistir a audiencias de
 conciliación y a juntas de familia, nombrar
 administradores y peritos, pedir términos, presentar
 pruebas y testigos, tachar los de la contraparte,
 interponer recursos, presentar recusaciones, entablar
 juicios de competencia, presentar alegatos y
 representarme en todas las instancias como si fuera
 yo mismo, para todo lo cual le concedo las más amplias
 facultades inclusive las contenidas en el Artículo
 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Este
 poder también incluye facultad para intervenir en mi
 nombre y representación en toda clase de juicios
 sucesorios, de inventario o de partición, con las
 facultades más amplias, inclusive para representarme en
 la partición extrajudicial de tales bienes sucesorios,
 recibir los que se me adjudiquen y disponer de ellos
 conforme lo indique en la cláusula anterior. De conformidad
 con lo preceptuado en la Ley de Federación de
 Abogados del Ecuador, faculto a mi apoderada para que
 delegue la procuración judicial que contiene este
 poder general en abogado de su confianza, tal



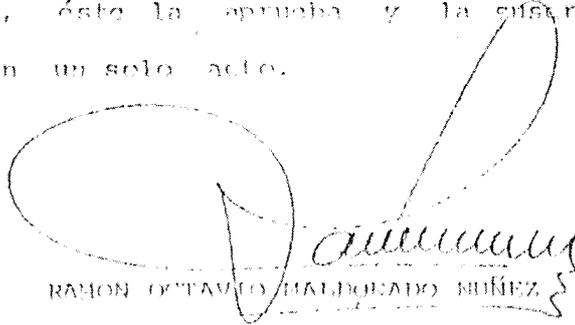
Dr. Jara Grau

FAHIO 2do. Iquill-Ecuador

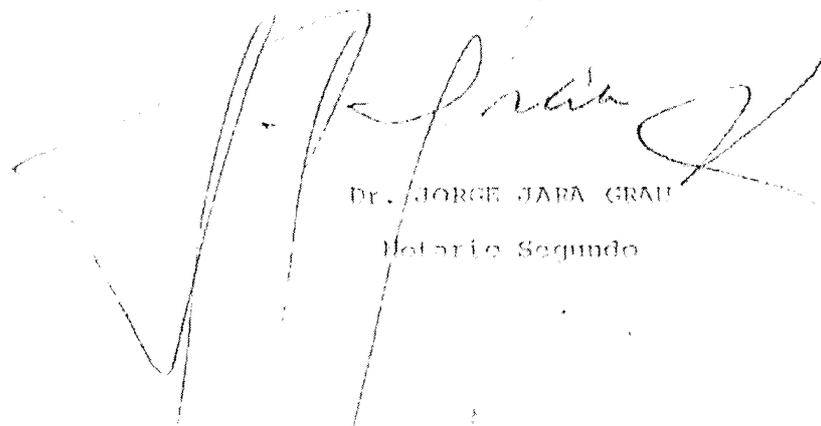


Handwritten signature or initials.

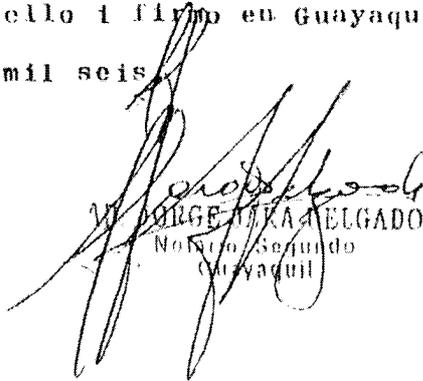
1 cuantas sea necesario para la defensa de mis
2 intereses y revocar tal delegación cuando lo estime
3 conveniente. TERCERA: DELEGACION.- Autorizo a mi
4 apoderada para que delegue este poder general, en
5 todo o en parte, en persona de su confianza,
6 tantas veces lo considere necesario. Agregue usted
7 señor Notario, lo demás que fuere de estilo".- Hasta
8 aquí la minuta patrocinada por la Abogada Patricia Vélez
9 Sierra, Matrícula número cuatro mil ciento cuarenta y
10 cuatro, que queda elevada a escritura pública. Dejo
11 constancia que el otorgante se ratifica en todas y
12 cada una de las declaraciones constantes en este
13 instrumento. Yo, el Notario, doy fe que después de
14 haber leído, en voz alta, toda esta escritura al
15 compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo
16 el Notario en un solo acto.

17
18
19
20 
21 RAMON OCTAVIO MALDONADO BÓÑEZ

22 C.C. No. 000094308-B

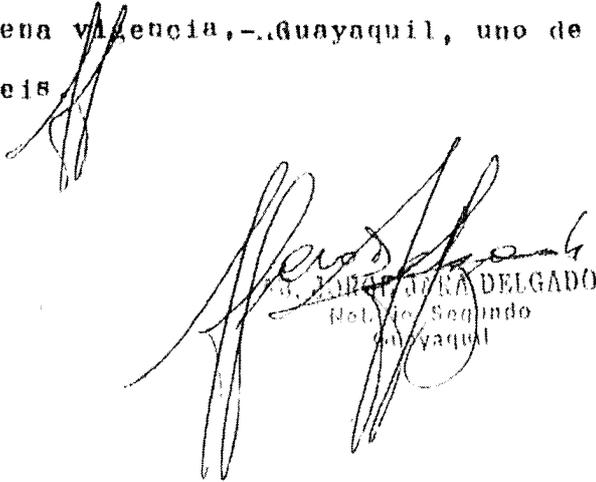
23
24
25 
26 Dr. JORGE JARA GRAU
27 Notario Segundo

TA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA en cuatro fojas rubricadas por mi el Notario, que sello i firmo en Guayaquil a uno de febrero del año dos mil seis.

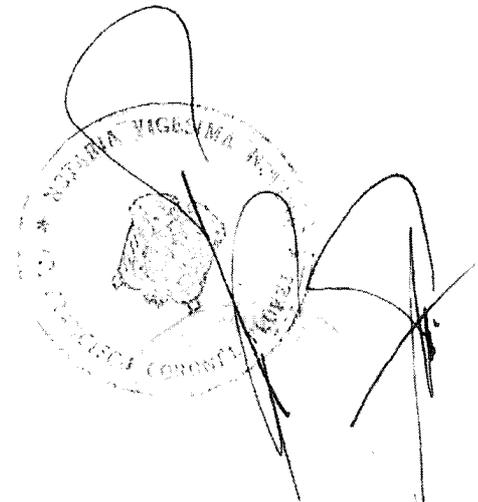

J. JARA DELGADO
Notario Segundo
Guayaquil

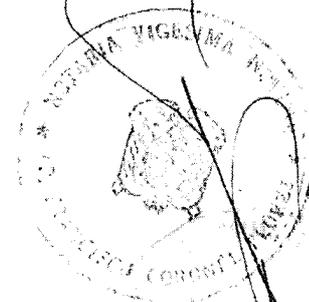


DOY FE: Que al margen de la matriz correspondiente no se encuentra ninguna anotacion de haber sido revocado el presente Poder General y Procuracion Judicial a favor de la señora Gloria Angélica Núñez Yanez de Maldonado por el señor Ramon Octavio Maldonado Núñez, encontrándose por tanto en plena vigencia, --Guayaquil, uno de febrero del año dos mil seis.


J. JARA DELGADO
Notario Segundo
Guayaquil




J. JARA DELGADO
Notario Segundo
Guayaquil



NOIARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

afirman se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-

p. RAMON MALDONADO NUÑEZ

GLORIA ANGELICA NÚÑEZ YÁNEZ

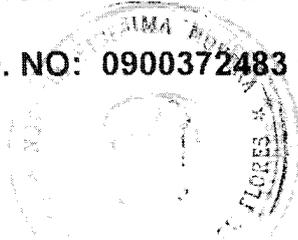
CED. CIUD. NO: 0900372483

ING. MARIA MALDONADO NÚÑEZ

CED. CIUD. NO: 0908943921

GLORIA ANGELICA NÚÑEZ YANEZ

CED. CIUD. NO: 0900372483



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.





NUMERO DE REPERTORIO: 8.506
FECHA DE REPERTORIO: 09/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:27



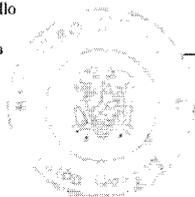
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha dieciséis de Febrero del dos mil siete, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Cesión de Participaciones**, mediante la cual el señor **RAMON MALDONADO NUÑEZ** representado por su apoderada **Gloria Angélica Núñez Yánez** cede y transfiere **(19.446) Diecinueve Mil cuatrocientos cuarenta y seis participaciones** y **MARIA MALDONADO NÚÑEZ** cede y transfiere **(2) Dos** participaciones a favor de **GLORIA ANGELICA NÚÑEZ YANEZ**, las participaciones sociales son de cuatro centavos de dólar cada una que posee dentro del capital social de la compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA RAMALDO CIA. LTDA.**, de fojas **18.568 a 18.584**, Registro Mercantil número **3.497.-** **2.** Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja **19.812**, del registro Industrial de **1.989**, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 8506
LEGAL: Patricia Murillo - Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña

5 12.21

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

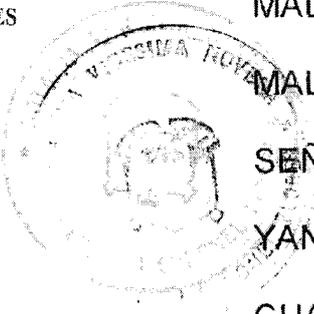
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



Nº 0091

DEL CANTON
GUAYAQUIL

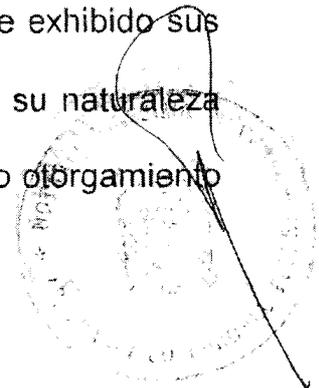
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES



CESION DE PARTICIPACIONES QUE
OTORGAN LOS SEÑORES RAMON
MALDONADO NUÑEZ Y MARIA
MALDONADO NUÑEZ, A FAVOR DE LA
SEÑORA GLORIA ANGELICA NUÑEZ
YÁNEZ.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy seis de enero del dos mil seis, ante mi **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores **RAMON MALDONADO NUÑEZ**, debidamente representada por su apoderada **GLORIA ANGELICA NUÑEZ YÁNEZ**, quien también comparece por sus propios derechos, de estado civil viuda, ejecutiva, y **MARIA MALDONADO NUÑEZ**, soltera, ingeniera, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ley, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, bien instruidos en su naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento



proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y por los que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvese incorporar en el registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual consten las cesiones de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada INDUSTRIAL INMOBILIARIA RAMALDO CIA. LTDA., contenidas en el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración a este instrumento público las siguientes personas, todas por sus propios y personales derechos, y por los derechos que representa de una, todos ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil: a) RAMON MALDONADO NÚÑEZ, debidamente representada por su apoderada GLORIA ANGELICA NÚÑEZ YÁNEZ, en calidad de CEDENTE; b) Ingeniera MARIA MALDONADO NUÑEZ, en calidad de CEDENTE; y c) GLORIA ANGELICA NUÑEZ YÁNEZ en calidad de CESIONARIA.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Industrial INMOBILIARIA RAMALDO CIA. LTDA., se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario trigésimo

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

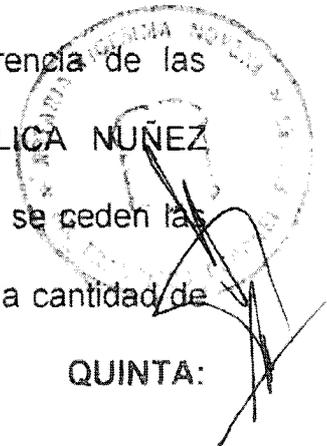


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

de! Cantón Guayaquil, el siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho y fue inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve. **TERCERA:**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con el consentimiento unánime del capital social, otorgado en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el diecisiete de Diciembre del dos mil cinco, se realiza, por medio de este instrumento, la siguiente transferencia de participaciones: a) El señor RAMON MALDONADO NUÑEZ propietario de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por intermedio de su apoderada GLORIA NUÑEZ VIUDA DE YÁNEZ, realiza la transferencia de las mismas a favor de la señora GLORIA ANGELICA NUÑEZ YÁNEZ. B) La señora MARIA MALDONADO NUÑEZ, propietaria de dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, realiza la transferencia de las mismas a favor de la señora GLORIA ANGELICA NUÑEZ YÁNEZ. **CUARTA: PRECIO.-** El precio por el cual se ceden las acciones es el valor nominal de las mismas o sea la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES. **QUINTA:**



PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO.- Con la cesión anotada anteriormente, los señores RAMON MALDONADO NUÑEZ Y MARIA MALDONADO NUÑEZ dejan de ser socios de la compañía Industrial INMOBILIARIA RAMALDO CIA. LTDA..-

SEXTA: ANULACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de la cesión constante en esta escritura, los respectivos certificados de aportación quedan anulados, debiéndose emitir en su lugar los nuevos certificados, los cuales serán entregados a sus respectivos dueños.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Industrial Inmobiliaria RAMALDO CIA. LTDA., para los efectos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia jurídica de esta escritura pública y de todas las convenciones y declaraciones que ella contiene.

Firmado (ilegible) Abogada DOLORES MALDONADO NUÑEZ.

Registro número cuatro siete uno nueve Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

A DE CIUDADANIA No. 090194392-1

LA RESURRECCION WALDONADO NUÑEZ

DE MARZO DE 1964

FIL GUAYAS

7 203 5170

NL GUAYAS 11.064



[Signature]

ECUATORIANA VVVVVVVV2

SOLERA

SUPERIOR ESTUDIANTE

NACION: WALDONADO

GLORIA NUÑEZ

QUIL 26 DEDIC 86 N.M.

INDEFINITA

D 108045

[Signature]



PLATAK REPRESI

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0907868004

MALDONADO NUNEZ DOLORES BEATRIZ

06 AGOSTO 1952

GUAYAS/GUAYAGUILLO/CAÑO ZCANO

17/11/01 1035

GUAYAS/GUAYAGUILLO/CAÑO ZCANO

CAÑO ZCANO 62

Ramon Maldonado

REPUBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA No. 0907868004

MALDONADO NUNEZ DOLORES BEATRIZ

06 AGOSTO 1952

GUAYAS/GUAYAGUILLO/CAÑO ZCANO

17/11/01 1035

GUAYAS/GUAYAGUILLO/CAÑO ZCANO

CAÑO ZCANO 62

375224

Ramon Maldonado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECICHALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

MALDONADO NUNEZ DOLORES BEATRIZ

GUAYAGUILLO/CAÑO ZCANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090037848

NUNEZ YANEZ CARLOS ANSELMO

06 ENERO 1952

LOJA/MACARA

001-00000000

LOJA/MACARA

Ramon Maldonado

EQUATORIANA *****

CIUDADANIA No. 090037848

RAMON MALDONADO

QUEHACER DOMESTICO

CARLOS NUNEZ

ROSARIO YANEZ

GUAYAGUILLO

06 ENERO 1952

Ramon Maldonado

Ramon Maldonado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 090894392-1 0173-26

MALDONADO NUNEZ MARIA RESURRECCION
 QUAYAS QUAYAQUI
 ROCAFUERTE
 DUPLICADO USD: 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE QUAYAS 000539

0256471 05/12/2007 10:35:32

EN FIDELIDAD A LA LEY NOTARIAL, DOY FE DE
 haber verificado con el sistema de
 Notarías de la Ley Notarial, que el
 presente documento es una copia
 exacta del documento que se me exhibió.
 Guayaquil, 05 de Diciembre de 2007.



~~[Signature]
 Notario
 VOTACION
 DEL TRIBUNAL PROVINCIAL DE QUAYAS~~

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL INMOBILIARIA RAMALDO CIA. LTDA.

LUGAR, FECHA Y HORA: Guayaquil, 1 de Julio del 2004, a las 11h00, en el inmueble ubicado en Ayacucho #732 y Lorenzo de Garaycoa, mezanine .

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Industrial Inmobiliaria Ramaldo Cia. Ltda.

PRESIDENTE DE LA JUNTA: María Maldonado Núñez.

SECRETARIA DE LA JUNTA: Sra. Gloria Núñez Vda. de Maldonado.

ASISTENTES A LA JUNTA: a) Ing. Ramón Maldonado Núñez, representado por su apoderada, Gloria Núñez Yánez, como propietario de 19.446 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de un mil sucres cada una, equivalentes actualmente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$0.04).

b) Sra. Gloria Núñez Yánez, por sus propios derechos, como propietaria de 2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de Un mil sucres cada una, equivalentes actualmente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$0.04).

c) Ing. María Maldonado Núñez, como propietaria de 2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de Un Mil sucres cada una, equivalentes actualmente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$0.04).

CONSENTIMIENTO PARA CONSTITUIRSE UNA JUNTA GENERAL UNIVERSAL:

Los socios por unanimidad deciden constituirse en Junta general por lo que queda salvado el requisito de previa convocatoria.

ORDEN DEL DIA: a) Conocer el deseo del Ing. Ramón Maldonado Núñez de ceder todas sus participaciones en favor de la socia Gloria Núñez Yánez Vda. de Maldonado al valor nominal y la concesión de la respectiva autorización;

b) Conocer el deseo de la socia de la compañía María Maldonado Núñez de ceder de todas sus participaciones a favor de la socia Gloria Núñez Yánez Vda. de Maldonado al valor nominal y dar la respectiva autorización para ello; y,

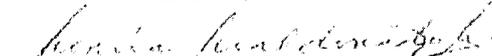
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.- Los socios por unanimidad la aprueban.

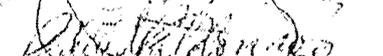
DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES: Los socios por unanimidad luego de deliberar, resuelven autorizar a los socios Ing. Ramón Maldonado y Ing. María Maldonado para que efectúen las cesiones en favor de la socia GLORIA NÚÑEZ VDA. DE MALDONADO y conceden autorización a ésta última para que firmen por ellos la respectiva escritura de cesión y para que realice todos los trámites pertinentes para la validez de las cesiones.

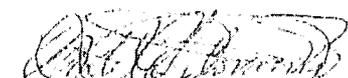
APROBACIÓN DEL ACTA: Los socios por unanimidad, resuelven aprobar el texto de la presente Acta.

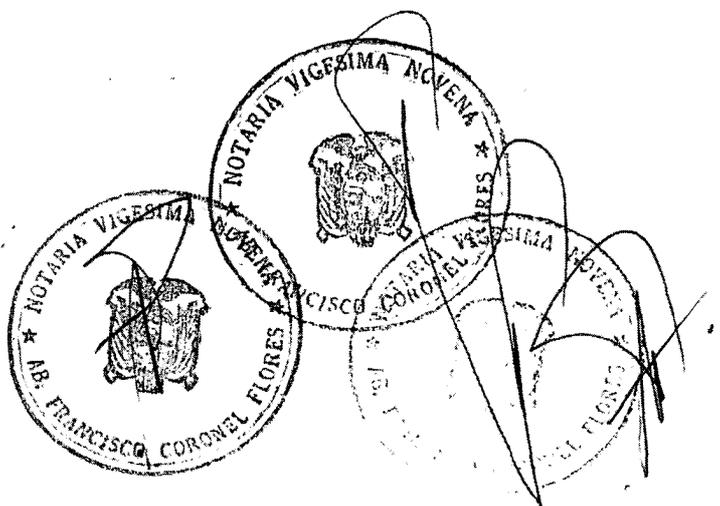
HORA EN QUE CONCLUYE LA JUNTA: A las 12h00.


MARÍA MALDONADO NÚÑEZ
PRESIDENTE


MARÍA MALDONADO NÚÑEZ


E. RAMÓN MALDONADO NÚÑEZ
GLORIA NÚÑEZ YÁNEZ


GLORIA NÚÑEZ YÁNEZ



9 358361

POR \$ ~~4700~~

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de

Ramón Maldonado

suma de

dos mil quinientos

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$

Guayaquil

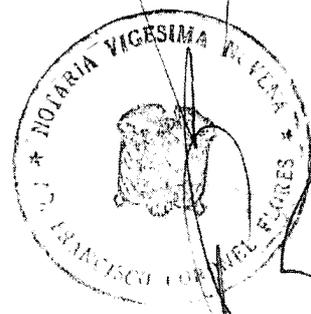
Notaria

2

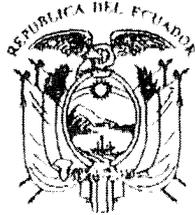
Orden No.

392082

EL COLECTOR



REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

C U A R T A

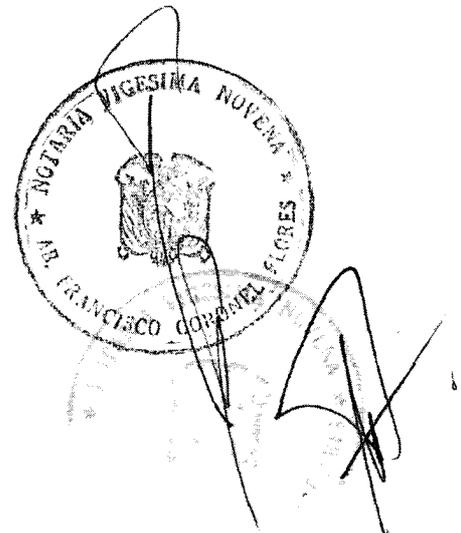
COPIA DE LA ESCRITURA DE

PODER GENERAL I PROCURACION JUDICIAL A FAVOR DE LA
SEÑORA GLORIA ANGELICA NUÑEZ YANEZ DE MALDONADO
POR EL SEÑOR RAMON OCTAVIO MALDONADO NUÑEZ.

AB. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO

Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios

**Edificio Gran Pasaje
Piso 1 Oficina 102
PBX: 2306338**



MATRIZ I

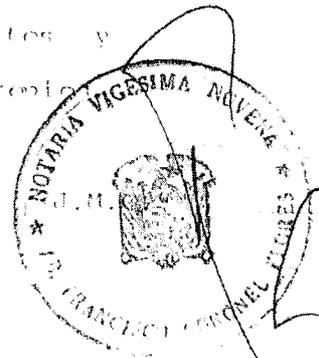


1 ESCRITURA NUMERO: 485/RB. -
2 PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL A FAVOR DE
3 SEÑORA GLORIA ANGELICA NUÑEZ YANEZ DE MALDONADO POR
4 EL SEÑOR RAMON OCTAVIO MALDONADO NUÑEZ,
5 CUANTIA: INDETERMINADA.

6 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día
8 treinta de Junio de mil novecientos ochenta y
9 ocho, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado,
10 Notario de este Cantón, comparece: el señor RAMON

Gratu
lo:
ador

11 OCTAVIO MALDONADO NUÑEZ, quien declara ser
12 ecuatoriano, soltero, estudiante y domiciliado en
13 esta ciudad; mayor de edad, capaz para obligarse y
14 contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que
15 me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura
16 pública de poder general y procuración judicial, sobre
17 cuyo objeto y resultados está bien instruido y a lo
18 que procede de una manera libre y espontánea; para que
19 la autorice me presenta la minuta que dice así:
20 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar el siguiente poder
21 general y procuración judicial que se contiene en
22 las siguientes cláusulas: PRIMERA: Yo, RAMON
23 OCTAVIO MALDONADO NUÑEZ, confiero poder general y
24 procuración judicial, a favor de mi madre señora
25 GLORIA ANGELICA NUÑEZ YANEZ DE MALDONADO, para que
26 intervenga en mi nombre y representación sin
27 limitación ni reserva alguna, en todos los actos y
28 contratos relacionados con mis bienes propios



4708

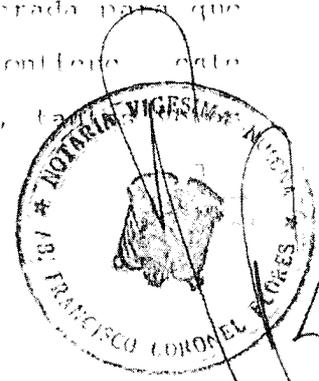


señera GLORIA ANGELICA NUÑEZ YANEZ DE HALDONADO,
 como mi procuradora judicial para que me represente ante
 todas las autoridades civiles, penales, de inquilinato,
 tributarias, administrativas, de lo contencioso,
 etcétera, del Ecuador, pudiendo en consecuencia,
 presentar toda clase de escritos, solicitudes,
 reclamos, demandas y tercerías, contestar las que se
 propongan contra mí, asistir a audiencias de
 conciliación y a juntas de familia, nombrar
 administradores y peritos, pedir términos, presentar
 pruebas y testigos, tachar los de la contraparte,
 interponer recursos, presentar recusaciones, entablar
 juicios de competencia, presentar alegatos y
 representarme en todas las instancias como si fuera
 yo mismo, para todo lo cual le concedo las más amplias
 facultades inclusive las contenidas en el Artículo
 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Este
 poder también incluye facultad para intervenir en mi
 nombre y representación en toda clase de juicios
 sucesorios, de inventario o de partición, con las
 facultades más amplias, inclusive para representarme en
 la partición extrajudicial de tales bienes sucesorios,
 recibir los que se me adjudiquen y disponer de ellos
 conforme lo indique en la cláusula anterior. De conformidad
 con lo preceptuado en la Ley de Federación de
 Abogados del Ecuador, faculto a mi apoderada para que
 delegue la procuración judicial que contiene este
 poder general en abogado de su confianza, tal



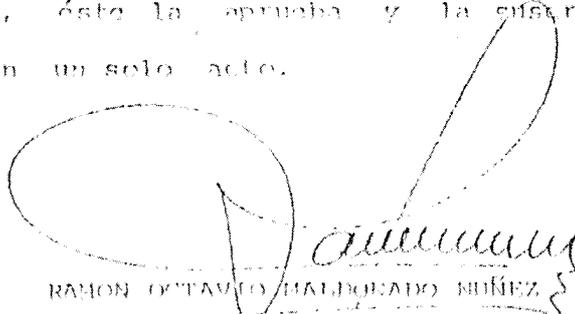
Dr. Jara Gran

FAHIO 2do. Iquill-Ecuador

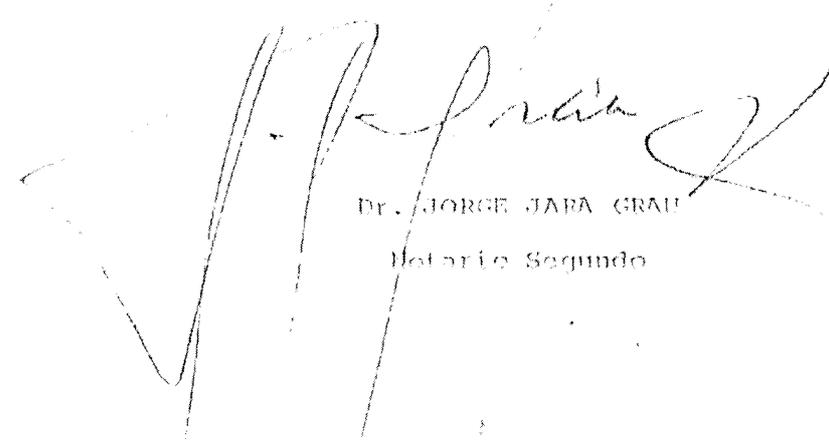


Handwritten signature

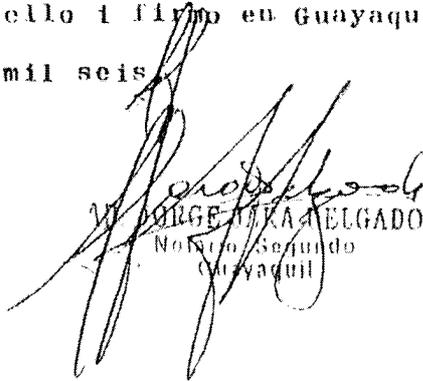
1 cuantas sea necesario para la defensa de mis
2 intereses y revocar tal delegación cuando lo estime
3 conveniente. TERCERA: DELEGACION.- Autorizo a mi
4 apoderada para que delegue este poder general, en
5 todo o en parte, en persona de su confianza,
6 tantas veces lo considere necesario. Agregue usted
7 señor Notario, lo demás que fuere de estilo".- Hasta
8 aquí la minuta patrocinada por la Abogada Patricia Vélez
9 Sierra, Matrícula número cuatro mil ciento cuarenta y
10 cuatro, que queda elevada a escritura pública. Dejo
11 constancia que el otorgante se ratifica en todas y
12 cada una de las declaraciones constantes en este
13 instrumento. Yo, el Notario, doy fe que después de
14 haber leído, en voz alta, toda esta escritura al
15 compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo
16 el Notario en un solo acto.

17
18
19
20 
21 RAMON OCTAVIO MALDONADO BÓÑEZ

22 C.C. No. 000094309-B

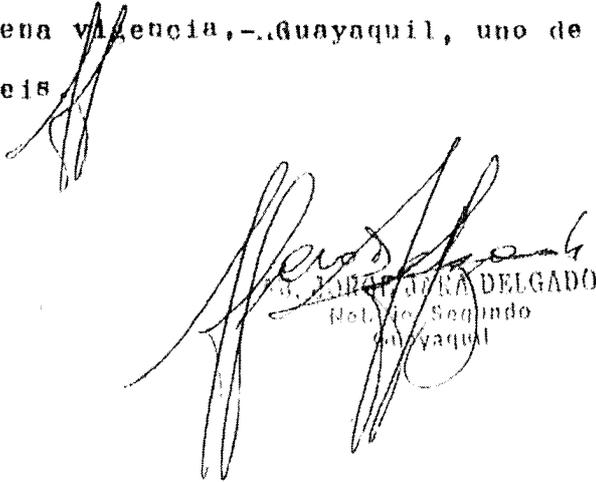
23
24
25 
26 Dr. JORGE JARA GRAU
27 Notario Segundo

TA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA en cuatro fojas rubricadas por mi el Notario, que sello i firmo en Guayaquil a uno de febrero del año dos mil seis.

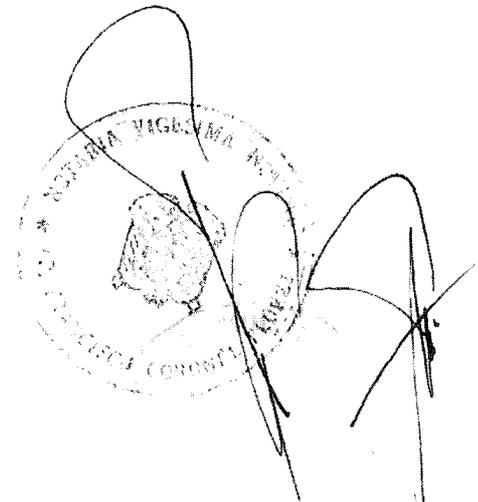

J. JARA DELGADO
Notario Segundo
Guayaquil

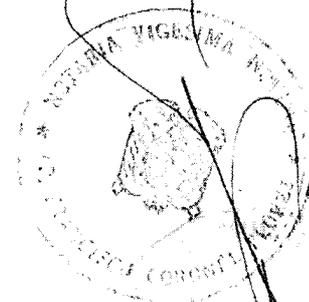


DOY FE: Que al margen de la matriz correspondiente no se encuentra ninguna anotacion de haber sido revocado el presente Poder General y Procuracion Judicial a favor de la señora Gloria Angélica Núñez Yanez de Maldonado por el señor Ramon Octavio Maldonado Núñez, encontrándose por tanto en plena vigencia, --Guayaquil, uno de febrero del año dos mil seis.


J. JARA DELGADO
Notario Segundo
Guayaquil




J. JARA DELGADO
Notario Segundo
Guayaquil



NOIARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

afirman se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-

p. RAMON MALDONADO NUÑEZ

GLORIA ANGELICA NÚÑEZ YÁNEZ

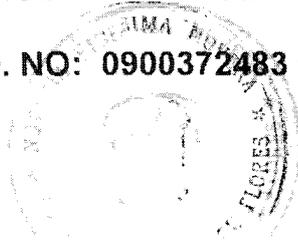
CED. CIUD. NO: 0900372483

ING. MARIA MALDONADO NÚÑEZ

CED. CIUD. NO: 0908943921

GLORIA ANGELICA NÚÑEZ YANEZ

CED. CIUD. NO: 0900372483



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.





NUMERO DE REPERTORIO: 8.506
FECHA DE REPERTORIO: 09/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:27



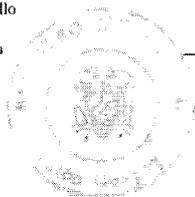
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha dieciséis de Febrero del dos mil siete, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Cesión de Participaciones**, mediante la cual el señor **RAMON MALDONADO NUÑEZ** representado por su apoderada **Gloria Angélica Núñez Yánez** cede y transfiere **(19.446) Diecinueve Mil cuatrocientos cuarenta y seis participaciones** y **MARIA MALDONADO NÚÑEZ** cede y transfiere **(2) Dos** participaciones a favor de **GLORIA ANGELICA NÚÑEZ YANEZ**, las participaciones sociales son de cuatro centavos de dólar cada una que posee dentro del capital social de la compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA RAMALDO CIA. LTDA.**, de fojas **18.568 a 18.584**, Registro Mercantil número **3.497.-** **2.** Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja **19.812**, del registro Industrial de **1.989**, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 8506
LEGAL: Patricia Murillo - Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña

5 12.21

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA